

**Instituto Nacional de  
Conservación y Desarrollo  
Forestal  
ICF**

ACUERDO No. 015-2022

**INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y  
DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS  
Y VIDA SILVESTRE (ICF). -COMAYAGÜELA,  
MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL. - A LOS  
VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS  
MIL VEINTIDÓS.**

**CONSIDERANDO:** Que corresponde al Estado a través del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Protegidas y Vida Silvestre (ICF) la protección, restauración, aprovechamiento, conservación, manejo, administración, la regulación, el respeto y la seguridad jurídica de la inversión de la propiedad forestal estatal y la propiedad privada forestal.

**CONSIDERANDO:** Que corresponde al ICF, planificar y establecer los manuales técnico-administrativos para el manejo sostenible del recurso forestal de Honduras, con el fin de controlar su producción, industrialización, comercialización y movilización, así como los productos derivados del mismo.

**CONSIDERANDO:** Que se ha elaborado el Manual de Normas Simplificadas para la Elaboración de Planes de Manejo y Planes Operativos en Bosques de Coníferas, Mixtos, Latifoliados y Sistemas Agroforestales en Terrenos Iguales

o Menores a cien (100) Hectáreas, con el fin de eficientar los trámites administrativos y mejorar la administración del recurso forestal.

**CONSIDERANDO:** Que el Director del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, tiene entre sus facultades la de aprobar los reglamentos Internos, Manuales e Instructivos para realizar la gestión del sector forestal, áreas protegidas y vida silvestre.

**CONSIDERANDO:** Que el referido Manual de Normas Simplificadas para la Elaboración de Planes de Manejo y Planes Operativos en Bosques de Coníferas Mixtos, Latifoliados y Sistemas Agroforestales en Terrenos Iguales o Menores a cien (100 Hectáreas), es un documento operativo de carácter administrativo, que permite eficientar los procesos y brindar una mejor y expedita respuesta a los usuarios.

**CONSIDERANDO:** Que la Asesoría Legal, adscrita a la Secretaría General, ha revisado el referido manual, dictaminando favorable para la implementación y puesta en vigencia del mismo.

**POR TANTO:**

**La Dirección Ejecutiva en uso de sus facultades y en aplicación de los artículos 340 341 de la Constitución de la República; artículos 1, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de Administración Pública; artículos 1, 2, 3, 4, 6, 9, 11, 17, 18, 45, 49, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 89, 113, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 134, 135 y 211 de la Ley**

Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Decreto 98-2007); artículos 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190 y 191 del Reglamento de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre; artículos 1, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo y demás aplicables.

#### ACUERDA:

**PRIMERO:** Reformar de forma parcial el **Acuerdo-020-2012** contentivo de las **NORMAS SIMPLIFICADAS PARA LA ELABORACION DE PLANES DE MANEJO Y PLANES OPERATIVOS EN BOSQUES DE CONIFERAS, MIXTOS, LATIFOLIADOS Y SISTEMAS AGROFORESTALES EN TERRENOS IGUALES O MENORES A CIEN (100) HECTAREAS**, en los siguientes apartados que de ahora en adelante se leerán de la siguiente manera:

#### **I. ÁREAS CONTINUAS DE BOSQUE**

##### **A. PLAN DE MANEJO**

#### **REQUISITOS TÉCNICOS:**

- En el caso de que las áreas continuas de bosque sean mayores a tres (3) hectáreas, el inventario forestal estará en función de la Intensidad de Muestreo (IM%) definida de acuerdo a la densidad del bosque así:
- Parcelas permanentes distribuidas como máximo a cada 250 metros de manera sistemática utilizando los Software validos por el ICF.

- Establecer 1 parcela de muestreo de 500 M<sup>2</sup> o 1000 M<sup>2</sup> por cada 3 hectáreas, distribuidas uniformemente en el área a intervenir dependiendo del estrato a inventariar previo al análisis del técnico forestal ejecutor del plan de manejo ya sea por estado de madurez, densidad, estratos y otros.
- Parcelas de tamaño variable (Relascopio Simple), establecido en el Manual de Prescripción por Compartimiento.
- Realizar inventario sistemático estratificado mediante procedimiento aprobado para las áreas mayores a 100 hectáreas, en donde se podrá realizar, premuestreo, cálculo del N (número de parcelas) considerando el nivel de manejo ejecutado previamente al bosque a evaluar.

Cuando la sumatoria total de áreas continuas de bosque sea menor o igual a tres hectáreas, el inventario a presentar será la medición al 100% de los árboles a cortar y dejar.

Presentar tablas de rodal y existencias por clase diamétrica, especie y estrato.

Presentar un informe de actividades a realizar en los próximos cinco años, incluyendo programas de protección forestal, plagas forestales, silvicultura, caminos forestales, evaluación de impacto ambiental, evaluación de regeneración, plantaciones forestales y tratamientos silvícolas, elaborado por un profesional forestal debidamente colegiado y solvente (ver acuerdo 010-2013).

Presentar evaluación de actividades ejecutadas durante el quinquenio anterior, el cual deberá ser elaborado por un profesional forestal calificado (ver acuerdo 010-2013). Si aplica.

**El documento contendrá los mapas siguientes:**

1. Mapa cartográfico (Esc. 1:50,000)
2. Mapa de uso actual (Esc. 1:10,000)
3. Mapa de estratos y unidades de muestreo
4. Mapa de caminos
5. Mapa de pendientes
6. Mapa de actividades planificadas

**Nota:** A excepción de la escala del primer mapa, las demás escalas son referencia y lo importante es que la escala muestre detalles del área del Plan de Manejo.

**B. PLAN OPERATIVO**

**1.** Presentar el plan operativo anual con las actividades silvícolas a realizar en toda el área del Plan de Manejo detallando (quemadas prescritas, rondas, plantaciones, mantenimiento de plantaciones y regeneración, medidas de mitigación de impacto, protección de vida silvestre, mantenimiento de caminos, evaluación de regeneración y ver acuerdo 010-2013).

**2.** Se permite una sola intervención de aprovechamiento en el primer año en el caso de Raleo hasta en 100 has de masas de bosque continuo, debiéndose aplicar cualquiera de las metodologías aprobadas (ARSE, IER).

**3.** Para definir el bosque remanente en el tratamiento Raleo metodología Árbol Selecto (ARSE) cuando no sea posible

tener un remanente entre 150-160 árboles selectos por hectárea según el Manual de Raleos ARSE; se debe permitir el uso de una Intensidad de Raleo, para los estratos (PO y P1) debiendo ser menor o igual a 35%, para los parámetros: Volumen en M<sup>3</sup> por hectárea, Área Basal en M<sup>2</sup> por hectárea y Número de Árboles por Hectárea; lo anterior basado en que varios de los bosques a intervenir son naturales, no homogéneos, con distribución dispersa y bajas densidades. En el caso de Raleo por lo bajo deberá presentarse las tablas de rodal pre-raleo, raleo y remanente. Cualquier porcentaje menor o igual a 35% que se aplique para esos parámetros, no permitirá en ningún momento dejar menos de 100 árboles selectos por hectárea.

**4.** Para facilitar el monitoreo en la ejecución de los raleos, el Técnico responsable de la preparación del plan operativo debe agregar al documento, en digital, un set de fotografías, fechadas, georreferenciadas y con su respectivo azimuth; lo anterior para demostrar el estado o calidad de la marcación de los árboles a proteger y los árboles a cortar.

**5.** En el caso de Liberación y Corte con Árboles Semilleros se permitirá el aprovechamiento en el primer año del quinquenio, ya que en la liberación, los árboles semilleros cumplieron con su función de regenerar el área objeto de manejo, y en el segundo caso el método de repoblación propuesto deberá cumplir su función en los siguientes cuatro años del quinquenio en base a la adecuada protección y evaluaciones pertinentes, ambas prescripciones deberán ser complementadas con el cumplimiento de reposición de 3 árboles plantados por cada árbol cortado (3\*1 Decreto Ejecutivo PMC-02-2006 de fecha 30 de enero de 2006)

En el caso de Corte Selectivo, se permitirá el aprovechamiento hasta un área de 50 ha por año (en el caso de árboles con DAP mayor de 40 cm), se permitirá extraer el volumen comercial en los primeros dos o más años.

Con el fin de dar cumplimiento a la reposición de 3 árboles plantados por cada árbol cortado según lo establecido en el Decreto Ejecutivo PMC-02-2006 de fecha 30 de enero de 2006, se establece el siguiente proceso:

Previo a la aprobación del POA, el ICF establecerá el valor con base al costo de reforestación, el cual se podrá destinar para la Restauración en Microcuencas, Áreas Protegidas u otro sitio de su interés, este valor será depositado en una cuenta que el ICF destinará para tal fin, en el caso que el propietario decida destinar los costos para esta actividad, se deberá contar con el consentimiento del Propietario del Bosque, si el propietario realiza la reposición del 3x1 en su predio o donde él estime conveniente, este valor será reintegrado en su totalidad, previo dictamen técnico de la Región Forestal correspondiente, en la que se valide el cumplimiento según el Decreto Ejecutivo PMC-02-2006.

En los casos que se autorice la reforestación en Microcuencas, Áreas Protegidas, el ICF ejecutara las actividades correspondientes de reforestación en coordinación con Juntas de Agua, Patronatos, Organizaciones Agroforestales, presentes en la zona, debidamente constituidas.

Al entrar en vigencia la presente normativa el ICF, como garante del debido proceso dejará al criterio de los propietarios

de los Planes de Manejo Forestal y/o Planes Operativos que se encuentren en mora de la obligación del 3x1 acogerse a esta disposición a fin de dar cumplimiento a su obligación pendiente.

En caso de existir cambio de propietario, tendrá que cumplir las obligaciones derivadas de las áreas objetos de manejo.

Este costo de reforestación será actualizado de manera anual por el Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal en coordinación con otros actores clave que considere oportuno, mediante Circular de la Dirección Ejecutiva.

**6.** En el caso de Tala Rasa se permitirá realizarla en bloques continuos hasta de 20 hectáreas.

**7.** La toma de datos de los árboles a proteger y a extraer se debe regir por las “Normas técnicas para el mejor manejo forestal”, en las cuales están normados los colores a utilizar y otros detalles como la numeración y georreferenciación en el caso de los árboles a proteger.

**8.** Debe promoverse el arrastre con tracción animal, incentivar el uso de mano de obra local, coincidente con la estrategia de reducción de la pobreza, disminuir la utilización de maquinaria, para reducir el uso e importación de carburantes y minimizar los impactos ambientales.

**9.** Debe rendirse el pago de la tasa por servicios de supervisión y administración.

**10.** Los planes operativos serán aprobados en tiempo máximo de 20 días contados a partir de su presentación.



**11.** Los mapas inherentes al Plan Operativo se presentarán los siguientes:

- Mapa de Ubicación Cartográfica del Plan Operativo, escala 1:50,000.
- Mapa de Unidad de Corte, escala 1:10,000.
- Mapa de Protección, Ubicación de la Plantación, escala 1:10,000.
- Mapa de caminos escala 1:10,000.

**Nota:** A excepción de la escala del primer mapa, las demás escalas son referencia y lo importante es que la escala muestre detalles del área del Plan Operativo.

**12.** Requisitos sobre Aspectos Legales del Plan Operativo a presentar:

- Solicitud de Aprobación Plan Operativo.
- Carta Poder autenticada.
- Copia de la Resolución de Aprobación del Plan de Manejo.
- Solvencia vigente del técnico y habilitación como Técnico Forestal Calificado (TFC).
- Certificación íntegra de Asiento, con vigencia no mayor de 3 meses de haber sido emitida.
- Autorización al ICF para monitoreo.
- Copia contrato Propietario-Técnico.
- Compromiso ante ICF y Entes Contralores.
- Autorización de aprovechamiento, si está gravada.
- Toda copia fotostática deberá estar debidamente autenticada.

**SEGUNDO:** Todos los acápite y apartados no enunciados en la presente reforma del **Acuerdo-020-2012** contentivo de las **NORMAS SIMPLIFICADAS PARA LA ELABORACION DE PLANES DE MANEJO Y PLANES OPERATIVOS EN BOSQUES DE CONIFERAS, MIXTOS, LATIFOLIADOS Y SISTEMAS AGROFORESTALES EN TERRENOS IGUALES O MENORES A CIEN (100) HECTAREAS**, se mantienen vigentes.

**TERCERO:** Se instruye al Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal, Asesoría Legal y a todas las Regiones Forestales y Oficinas Locales del ICF dar estricto cumplimiento al presente acuerdo, de igual manera en caso de necesitar una actualización o reforma o acciones de mejora continua, lo deberán hacer saber a la Dirección Ejecutiva para su análisis y reforma en caso de ser procedente.

**CUARTO:** El presente acuerdo será de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta y en la página web del ICF. **PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE.**

**LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO**  
DIRECTOR EJECUTIVO DE ICF

**ALBA ROSARIO MURILLO LARA**  
SECRETARIA GENERAL INTERINA DE ICF